



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 84/2017.

ACTOR: PARTIDO NUEVA
ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ¹.

ACTO IMPUGNADO: OMISIÓN DE
ATRAER EL CÓMPUTO MUNICIPAL
DE UXPANAPA, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: GERARDO JUNCO
RIVERA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a doce de junio de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, en el presente Recurso de Apelación, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

- a) **Inicio del Proceso Electoral.** En sesión solemne de diez de noviembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLEV quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los doscientos doce

¹ En lo subsecuente también se hará mención como OPLEV o autoridad administrativa electoral.

Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- b) **Jornada Electoral.** El cuatro de junio de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la jornada electoral para renovar los doscientos doce Ayuntamiento en el Estado de Veracruz.
- c) **Acuerdo OPLEV/CG184/2017.** El siete de junio del año en curso, el Consejo General del OPLEV emitió el acuerdo señalado, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción establecida en el artículo 5, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior de ese órgano electoral, a efecto de realizar el cómputo de la elección de ediles celebrada el pasado cuatro de junio, correspondiente al Municipio de Uxpanapa, Veracruz.
- d) **Acuerdo OPLEV/CG192/2017.** El ocho siguiente, el Consejo General del OPLEV, por medio del citado acuerdo, revocó el diverso de ese propio órgano colegiado identificado con la clave OPLEV/CG184/2017, relativo al cómputo municipal de Uxpanapa, Veracruz.

II. DE LA IMPUGNACIÓN.

- a) **Presentación de la demanda.** El nueve de junio de la presente anualidad, Gonzalo de Jesús Ibáñez Avendaño, en su calidad de Representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLEV, presentó escrito de demanda directamente ante este Tribunal Electoral, en contra de la omisión de dar cumplimiento al acuerdo OPLEV/CG184/2017 o, en su

X

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

caso, la decisión o determinación de revocación del acuerdo de referencia.

- b) Integración y Turno.** El mismo nueve de junio, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente bajo el número de identificación **RAP 84/2017** y turnarlo a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández. En el aludido proveído, se requirió a la autoridad responsable a efecto de llevar el trámite de publicitación previsto en los numerales 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz².
- c) Radicación y requerimiento.** En la misma fecha, el Magistrado Instructor radicó en su Ponencia el recurso de apelación para su sustanciación y, dada la urgencia del asunto que nos ocupa y al advertir la necesidad de contar con mayores elementos para resolver, requirió diversa información a la autoridad administrativa electoral.
- d) Cita a sesión.** En su oportunidad, se tuvo por desahogado el requerimiento solicitado, por lo que se puso en estado de resolución el expediente en que se actúa, para lo cual se citó a la sesión pública a efecto de someter a discusión, y en su caso, aprobación de la presente resolución.

² En lo subsecuente Código Electoral.